

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10816** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de las ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1994.

Constituido el Jurado previsto en la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 21 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convocan ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1994, y previo examen y valoración de los proyectos presentados de acuerdo con la base segunda, a propuesta de aquél, se adjudican las dos ayudas siguientes, de 850.000 pesetas cada una:

Berta Alvarez-Miranda Navarro (documento nacional de identidad 7.491.182): «Los partidos políticos en Grecia, Portugal y España ante la Comunidad Europea: explicación comparada del consenso europeísta español».

José Rubén Blanco Merlo (documento nacional de identidad 402.373): «Una aproximación a las relaciones entre ciencia y sociedad: el programa fuerte en la sociología del conocimiento científico».

Para que estas ayudas surtan los efectos económicos previstos, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**10817** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 1994-1995.

En uso de las facultades que le corresponden, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente

CONVOCATORIA PARA EL CURSO 1994-1995 DE BECAS DE ESTUDIO PARA MUTUALISTAS Y DE BECAS DE RESIDENCIA PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DE MUTUALISTAS

## 1. Becas de estudio

1.1 Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, se convocan becas de estudio para mutualistas de MUFACE, en cuantía máxima de 60.000 pesetas cada una, para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios que realicen durante el curso 1994-1995.

Se consideran «demás gastos de inscripción» las tarifas de Secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio y otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

1.2 Para obtener beca de estudio correspondiente al curso 1994-1995 será necesario:

A) Ser mutualista de MUFACE el día 15 de octubre de 1994 y mantener dicha condición en la fecha en que se presente la solicitud conforme al epígrafe 1.4.

B) Haber estado matriculado durante el curso 1994-1995 en enseñanzas de nivel universitario con plan de estudios homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia y cuya superación dé derecho precisamente a la obtención de los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, a que se refieren los

artículos 28.1 y 30 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983.

Se considera incluido en tales estudios el curso de adaptación al segundo ciclo de educación universitaria y los complementos de formación precisos para acceder al segundo ciclo. Quedan expresamente excluidos el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para posgraduados y de especialización tras los títulos señalados en el párrafo anterior, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior. Igualmente quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.

C) Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 1995 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del 75 por 100 del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan. El número de asignaturas mínimo podrá ser dos y el porcentaje el 50 por 100, siempre que sean todas las asignaturas o todos los créditos que sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista falten para su conclusión; a su vez, el proyecto de fin de carrera no exigirá la concurrencia de mínimo de asignaturas.

A los fines del apartado anterior:

a) Por convocatoria de febrero deberá entenderse la convocatoria extraordinaria, aun cuando no corresponda estrictamente a dicho mes.

b) Las asignaturas cuatrimestrales se computarán como medias asignaturas.

c) Las asignaturas o créditos convalidados no serán computables en ningún caso.

1.3 No podrán solicitar beca de estudio los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de la matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de estos gastos supere las 15.000 pesetas.

1.4 Las becas de estudio se solicitarán por los mutualistas en el impreso que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE. La solicitud deberá presentarse bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada a cuyo colectivo pertenezca el mutualista en el momento de la presentación. Esta podrá efectuarse desde la fecha en que se pueda acreditar el cumplimiento del requisito del apartado 1.2, C), y hasta el 30 de noviembre de 1995, inclusive, acompañando únicamente los dos documentos siguientes:

A) Justificante original (resguardo del abono directo, impreso de auto-liquidación sellado por la entidad bancaria correspondiente o certificación específica) de haber abonado la matrícula y demás gastos de inscripción para el curso 1994-1995 y de la cantidad abonada.

B) Certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, en la que conste que el mutualista ha aprobado las asignaturas o créditos indicados en el epígrafe 1.2, C), ya sea en la convocatoria de febrero, en la de junio, en la de septiembre o entre todas ellas, siempre del año 1995. Si se tratase de las dos últimas asignaturas, deberá constar que se ha concluido la carrera; y en caso de enseñanzas estructuradas en créditos deberá constar el plan de estudios.

1.5 La resolución de la solicitud —sin más comprobaciones que las que afecten a la documentación presentada, ya que los requisitos del epígrafe 1.2, A), serán objeto de verificación interna en el tratamiento informático de la solicitud— y, en su caso, su pago por el procedimiento establecido corresponderá, por delegación del Director general, al respectivo Director del Servicio Provincial o Jefe de la Oficina Delegada de Madrid.

1.6 El importe de la beca será igual a la cantidad realmente abonada por el mutualista solicitante, con el límite máximo de 60.000 pesetas.

## 2. Becas de residencia

2.1 Número y cuantía.—Se convocan 599 becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas de MUFACE, para cubrir sus gastos de residencia durante los meses de octubre de 1994 a junio de 1995, ambos inclusive, por un máximo de 70.000 pesetas mensuales.

2.2 Modalidades.—Las becas de residencia convocadas se distribuyen en las siguientes modalidades:

A) Ciento noventa y ocho becas de residencia de nueva adjudicación.

B) Trescientas noventa y tres becas de residencia de renovación ordinaria.

C) Ocho becas de residencia de renovación especial.